

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante el cual atribuyó la competencia a éste Despacho.

Para resolver sobre el poder otorgado, alléguese el paz y salvo de la Dra. JENY CAROLINA ARISTIZABAL PULGARIN, como así lo dispone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 *“Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”* dispone entre otros como deber profesional del abogado, *“(…) Abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada (...)”*

Ahora bien, será preciso fijar fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P. 392 del C.G.P. Por lo anterior, se fija el 19 de octubre de 2022, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para realización de audiencia inicial en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos.

NOTIFÍQUESE



NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.057 hoy 2 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO